



SERVICIO DE SALUD VALDIVIA

Depto. Jurídico: 1592

CPA/DVF/CST/est

CONVENIO

PROGRAMA DE INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS EN SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA - IRA EN SAPU - 2016

SERVICIO DE SALUD VALDIVIA – I. MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO

24 MAYO 2016

En Valdivia, a.....entre el Servicio de Salud Valdivia, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Chacabuco N° 700, Valdivia, representado por su Director Dr. Patricio Rosas Barrientos, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, Registro Persona Jurídica N° 2, del 27 de enero de 2004, domiciliada en Comercio N° 603, Río Bueno, representada por su Alcalde Don Luis Reyes Álvarez de ese mismo domicilio, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 154 del 23 de diciembre de 2015, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución.

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, ha considerado otorgar recursos financieros para incorporar la atención de kinesiología en los Servicios de Atención Primaria de Urgencia (SAPU) del CESFAM Río Bueno de la comuna de Río Bueno.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1202 del 28 de diciembre de 2015, del Ministerio de Salud. La difusión de dicho documento será de responsabilidad del Referente Técnico del Servicio de Salud, quien deberá hacer llegar copia del mismo, al Jefe del Departamento de Salud Municipal, para su posterior distribución en los establecimientos de su administración.

TERCERA:

La estrategia señalada en la cláusula anterior tiene como objetivo:

- Entregar tratamiento kinésico a la población infanto juvenil (menores de 20 años) con Infecciones Respiratorias Agudas y exacerbaciones de Enfermedades Respiratorias Crónicas.
- Educar a las madres en la pesquisa de los signos de gravedad de las infecciones respiratorias agudas y en la continuidad del tratamiento en su domicilio.
- Apoyar la pesquisa precoz de Enfermedades Respiratorias Crónicas y derivar a Sala IRA para ingresar al Programa, de acuerdo a flujograma local.

CUARTA:

La estrategia señalada en la cláusula segunda considera los siguientes componentes:

- a) **Componente de Recursos Humanos:** para el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula tercera, se requiere:
 - Un Kinesiólogo que brinde atención kinésica en el SAPU de la comuna de Río Bueno, incluido los días festivos, sábados, domingos y horas extras que sean necesarias, focalizado en las horas peak de atención, con la suma total de \$ 1.972.318.-(un millón novecientos setenta y dos mil trescientos dieciocho pesos), para asegurar el funcionamiento de la Sala de IRA en SAPU.

Esta estrategia considera refuerzo kinésico por, a lo menos, 3 meses. El inicio y la duración deberán ser modulados de acuerdo a las condiciones epidemiológicas observadas en forma local.

- b) **Componente de medicamentos:** Inhaladores de salbutamol de refuerzo y aerocámaras niño para los 3 meses de funcionamiento de la sala, serán licitados y adquiridos centralizadamente y se harán llegar una vez recepcionados en este Servicio de Salud desde la Central de Abastecimiento.

QUINTA:

Los recursos asociados a este Programa se entregaran en dos cuotas, según se indica, los cuales permitirán financiar los gastos ejecutados desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016:

- La primera cuota por un monto de \$ 986.159.- (**novecientos ochenta y seis mil ciento cincuenta y nueve pesos**), una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio entre el Servicio de Salud y la Municipalidad que ejecuta el programa y se entregue dicho documento en el Ministerio de Salud.
- La segunda cuota por un monto de \$ 986.159.- (**novecientos ochenta y seis mil ciento cincuenta y nueve pesos**), se traspasará una vez recepcionado el Horario de Funcionamiento de la Sala al Subdepartamento de Atención Primaria del Servicio de Salud Valdivia, al correo del Referente Técnico: alejandra.millar@redsalud.gov.cl y , siendo condición necesaria para la transferencia, la entrega oportuna de los informes financieros y comprobantes de ingreso, lo anterior, de acuerdo a los requerimientos establecidos en Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, que se detallan en la cláusula octava. del presente instrumento.

Cabe mencionar, que para las cuotas establecidas en la presente cláusula, el Servicio de Salud se compromete a transferir los recursos en el mismo mes que son recepcionados desde el Ministerio de Salud”.

SEXTA:

Para el mejoramiento de los fines previstos en este convenio, el Servicio de Salud se compromete a brindar apoyo técnico al CESFAM Río Bueno, si éste lo requieren.

SÉPTIMA:

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de Presupuesto del Sector Público, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la Ley N° 19.378, la Entidad Administradora de Salud Municipal, podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa ley, o bien a honorarios acorde a lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

OCTAVA:

La Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República en Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, sobre rendición de cuentas, es decir:

1. Remitir Informe Financiero Mensual de gastos al Servicio de Salud, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al de ejecución, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de los gastos e inversiones realizadas, y el saldo disponible a la fecha.
2. La Rendición de Cuenta Final de cada Programa deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible a la fecha de finalización del convenio. En el caso de existir saldo, éste se deberá depositar en cuenta corriente del Servicio de Salud Valdivia N° 72109121054 Banco Estado y adjuntar a Rendición de Cuenta Final el comprobante de dicho depósito, salvo que en los convenios celebrados quede reflejado expresa y excepcionalmente la posibilidad que los saldos de dichos recursos serán utilizados para dar continuidad a los programas de salud, efecto para el cual se deberá celebrar el convenio complementario respectivo.
3. Remitir en un plazo máximo de 15 días a contar de la fecha de realización de la transferencia, al Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia, copia del comprobante de ingreso mediante el cual, la Municipalidad recepcionó la entrega de los fondos señalados en este convenio. Por lo anterior, y con el fin de monitorear, controlar y asegurar la oportuna entrega de recursos a la Entidad Administradora de Salud Municipal (Departamento

Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

En comprobante firman:



LUIS REYES ÁLVAREZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO



DR. PATRICIO ROSAS BARRIENTOS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA